

Expediente: **3138/23**

Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ LOPEZ FRANCISCO RUBEN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **10/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248408880 - *TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR*

90000000000 - *LOPEZ, FRANCISCO RUBEN-DEMANDADO*

20248408880 - *YUBRIN, CARLOS GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

JUICIO: "TARJETA TITANIO S.A. c/ LOPEZ FRANCISCO RUBEN s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 3138/23.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3138/23



H106038245073

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación

**JUICIO: "TARJETA TITANIO S.A. c/ LOPEZ FRANCISCO RUBEN s/ COBRO EJECUTIVO".
Expte. N° 3138/23.**

San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver aclaratoria en estos autos caratulados: "TARJETA TITANIO S.A. c/ LOPEZ FRANCISCO RUBEN s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

Que según las constancias obrantes en la sentencia de fecha 06/12/2024, se deslizó un simple error material en el punto 2 de su parte resolutive en donde dice "PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL" debiendo decir "PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL".

Por tales motivos, y en mérito a lo expresamente normado por el Art. 794 del C. P. C. y C., en cuanto a que la aclaratoria es un remedio para obtener una resolución que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, o supla cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio; por parte del mismo órgano jurisdiccional que la dictó, sin alterar lo sustancial de la decisión; se dicta la presente resolución.

En consecuencia y conforme lo considerado, corresponde aclarar la sentencia de fecha 06/12/2024 en el punto 2 de su parte resolutive en el sentido que en donde se consigna "PESOS

CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL” debiendo consignarse “PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL”. Por lo que;

RESUELVO:

1) ACLARAR la resolución de fecha 06/12/2024 en el punto 2 de su parte resolutive en el sentido que en donde se consigna "PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL" debiendo consignarse "**PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL**", conforme se considera.

PAB 3138/23.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

Actuación firmada en fecha 09/12/2024

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/42a80270-b631-11ef-ac8b-cbf62a8ac094>